

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INGRESOS PROPIOS 2015, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAGO ARTIFICIAL E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA UNIDAD DE DOCENCIA 2, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL MAESTRO. NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA UNIVERSIDAD”

1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establecido en su decreto de creación, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tlaxcala.

2.- Que el rector acredita su personalidad con el nombramiento que le fue concedido por el licenciado Mariano González Zarur, gobernador del Estado de Tlaxcala y cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio en virtud de lo establecido en el artículo 17 de su decreto de creación en relación con los artículos 29 y 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales.

3.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número Uno, San Pedro Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- DE “EL INSTITUTO”

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis,

✓

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

2. Que tiene por objeto entre otros:

a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las Leyes de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;

b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la Ley y los programas educativos;

c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento del Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril del dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1,3,6,14,16 fracción IV,VII y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1,3,6,9,21,22,29,30 fracciones I,XI, y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

5. Que señala como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega N° 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, C.P. 90000.



III.- "LAS PARTES"

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De su objeto.- "LAS PARTES" convienen establecer las bases y mecanismos de colaboración para el **Lago Artificial e Impermeabilización de la Unidad de Docencia 2** en la "Universidad Politécnica de Tlaxcala" ubicada en San Pedro Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala.

SEGUNDA.- La inversión del presente convenio se fija en la cantidad de **\$2'332,426.35 (Dos millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis 35/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, provenientes de los recursos propios de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- "EL ITIFE" procederá a realizar el mecanismo de licitación o adjudicación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

CUARTA. En contraprestación y para costear los gastos de operación que se generen con motivo de los trabajos objeto de este convenio, "EL ITIFE" cobrará el 3% del monto sin I.V.A. de **\$2'332,426.35 (Dos millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis 35/100 M.N.)** misma cantidad sin I.V.A que es **\$2,010,712.37 (Dos millones diez mil setecientos doce pesos 37/100 MN)** , el 3% arroja la cantidad de **\$60,321.37 (sesenta mil trescientos veintiún pesos 37/100 M.N.)** y se depositará al inicio de los trabajos correspondientes en la cuenta 08001724371 aperturada en la Institución Bancaria Scotiabank, sucursal 001 Tlaxcala, con clabe interbancaria 044830080017243718 a nombre de Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa Indirectos Ingresos Propios UPT Tepeyanco 2015. Por lo que la inversión total de la obra será de **\$2'332,426.35 (Dos millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiséis 35/100 M.N.)**



QUINTA.- “EL ITIFE” será quien valide el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo de acuerdo con lo siguiente:

a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) es de \$699,727.90 (seiscientos noventa y nueve mil setecientos veintisiete pesos 90/100 M.N.) del importe total del contrato de obra pública que derive de este convenio.

b. El restante 70% (setenta por ciento) es de \$1,632,698.45 (Un millón seiscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 45/100 M.N.) de los recursos objeto del contrato que derive de este convenio, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de “LA UNIVERSIDAD”.

SEXTA.- La ejecución de la obra se realizara bajo la supervisión de “EL ITIFE”, con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboran para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

SEPTIMA.- Vigencia.- El presente convenio tendrá la vigencia que se establezca en el contrato de obra que del mismo derive y hasta la conclusión total de la obra, misma que tendrá que ser concluida antes del 31 de Diciembre de 2015.

OCTAVA.- Terminación anticipada del convenio.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el convenio en el siguiente caso:

Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito con quince días de anticipación.

NOVENA. - Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitara las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo. “LAS PARTES” convienen que para el caso de las obras publicas que se ejecuten mediante contrato, aplicara lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y 162 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus


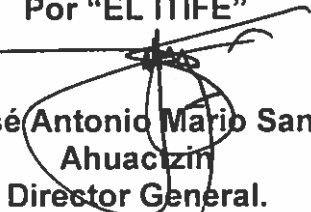


Municipios, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 del millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA.- Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

Por “LA UNIVERSIDAD”	Por “EL ITIFE”
	
Maestro. Narciso Xicohténcatl Rojas Rector	Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuaczin Direstor General.